

*La especialización de los Tribunales Contenciosos Administrativos*, por S. ALVAREZ GENDÍN BLANCO. «Revista de Administración Pública», páginas 9 a 44, núm. 35, mayo-agosto 1961.

Se estudia la organización de los Tribunales administrativos franceses, italianos, portugueses y alemanes, subrayando en especial el carácter que en todos ellos presenta la jurisdicción contencioso administrativa, como diferente de la jurisdicción ordinaria y analizándose detenidamente la especial extracción de los jueces de esta jurisdicción. Se alude también a los sistemas anglosajones, donde, a pesar de regir el *rule of law*, van apareciendo ciertas especialidades para los asuntos administrativos. Finalmente, se estudia el problema de la especialidad de los Tribunales administrativos en España, analizándose por separado la Sala de lo Contencioso de las Audiencias Territoriales y de las del Tribunal Supremo, a la luz de la nueva Ley de lo Contencioso Administrativo.

★

*La Administración y el método jurídico*, por FERNANDO GARRIDO FALLA. «Revista de Administración Pública», págs. 45 a 74, núm. 35, mayo-agosto 1961.

El Derecho administrativo plantea, como toda rama jurídica, el problema de la producción o elaboración de sus normas y el de la interpretación de las mismas. Se estudian en este trabajo las diferencias entre la producción jurisprudencial del derecho (de

tipo anglosajón) y el sistema continental europeo. Dentro de este último se marca la evolución desde el formalismo decimonónico hasta la quiebra del positivismo, ocurrida en el siglo xx. El profesor Garrido expone su actitud frente a estos principios opuestos. Finalmente, estudia el problema que plantea la determinación del contenido objetivo de la norma, es decir, la interpretación del Derecho establecido.

★

*La Escuela para Formación del Secretariado en la India*, por GOPESHWAR NATH. «The Indian Journal of Public Administration», págs. 170 a 180, vol. VII, núm. 2, abril 1961.

Con motivo de la división del país en 1947, y la transferencia al Pakistán de gran número de funcionarios experimentados, la India hubo de plantearse el problema del reclutamiento y formación de gran cantidad de empleados para la Administración pública. Una de las medidas tomadas con este fin fué la creación en 1948 de la Escuela para la formación del Secretariado, cuya organización y funciones son expuestas en este artículo. En la actualidad la Escuela imparte una serie de cursos, entre los que destacan los siguientes:

- Cursos de formación para los nuevos funcionarios.
- Cursos de perfeccionamiento para los que ya tienen cierto tiempo de experiencia en la Administración.
- Cursos de mecanografía en inglés e indio.
- Cursos de contabilidad.

*La desconcentración administrativa*, por J. L. DE LA VALLINA VELARDE. «Revista de Administración Pública», págs. 75 a 138, núm. 35, mayo-agosto 1961.

Estudia el autor de este artículo las distintas formas de distribución de la función administrativa, la descentralización y la desconcentración, marcando después la distinción entre desconcentración y delegación de funciones. Se analizan las técnicas de desconcentración en Italia y Francia y, finalmente, la desconcentración en España en el marco de la reforma administrativa y según las disposiciones adicionales de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración. También se comentan los decretos desconcentradores de los Ministerios de Justicia, de Trabajo, de Industria, de la Vivienda, de Obras Públicas y de la Gobernación.

☆

*La Administración gubernamental en la República de Corea*, por WILLIAM F. LARSEN. «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», págs. 311 a 316, vol. XXVII, núm. 3, 1961.

La República de Corea del Sur se halla desde 1960 en período revolucionario. El estado de la organización administrativa es estudiado en este artículo de modo sistemático, haciéndose resaltar los principales defectos y sus posibles funciones. Para ello se estudian por separado tres elementos esenciales de toda Administración.

— La organización, que, aunque presentando una estructura satisfacto-

ria, no alcanza un funcionamiento fluido en la práctica.

- Los métodos, demasiado influidos por la tradición, y que no adquieren los *standards* de eficacia necesarios.
- El personal cuyo sistema de reclutamiento no se basa en ningún criterio científico. En cuanto a la formación de funcionarios y a su perfeccionamiento, sólo existe el National Officials Training Institute y una Escuela de Administración en Seoul.

☆

*La modernización de la Administración financiera en la Ley de Régimen municipal de la ciudad de Barcelona*, por LEOCADIO MANUEL MORENO PÁEZ. «Revista de Estudios de la Vida Local», págs. 161 a 193, número 116, marzo-abril 1961.

Tras hacer unas consideraciones generales sobre el contenido, características y necesidad de estructuración de la Administración financiera en general, el autor estudia las posibilidades de realizar una estructuración de los órganos de Administración financiera, que la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona establece. Estos órganos financieros son:

- Consejo Pleno.
- Comisión Municipal Ejecutiva.
- Alcalde.
- Juntas de Distrito.
- Gabinete Técnico de Programación.
- Interventor.
- Secciones y negociados de carácter financiero.